



PLIEGO REGULADOR - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

1.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la contratación del servicio de socorrismo de las piscinas municipales de Villafranca.

El contrato es de naturaleza administrativa y de servicios. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de socorrismo de las piscinas municipales de Villafranca para la temporada 2022.

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución, del presente contrato de servicios están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y a lo recogido en el presente Pliego.

En el cumplimiento del contrato deberá respetarse la normativa de específica aplicación a la gestión de las instalaciones y, en particular, el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones técnico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.

La adjudicación se realizará mediante los trámites del **procedimiento abierto**, y **tramitación ordinaria**.

2.- ORGANO DE CONTRATACION Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villafranca, y la unidad gestora, la Secretaría General del Ayuntamiento.



3.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de ejecución del contrato para la temporada 2022 es de 22.176€ (IVA no incluido).

El valor estimado del contrato para la temporada 2022, es de 22.176€ (IVA no incluido).
El presupuesto total estimado es de 110.880€ (IVA no incluido).

El cálculo para el año 2022 se ha hecho previendo la apertura el sábado 11 de junio y el cierre el 14 de septiembre, con un horario previsto de 11 horas diarias, de 10.00 a 21.00 horas.

(96 días a 11 horas diarias a un precio de 21€/hora)

Para la ejecución de dicho contrato hay consignación presupuestaria de acuerdo con el presupuesto para el año 2021.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación del contrato de servicios comprenderá entre el 11 de junio de 2022 y el 14 de septiembre de 2022 (ambos inclusive), con la opción de prórroga por cuatro años más, previo acuerdo expreso entre las partes (años 2023, 2024, 2025 y 2026).

El servicio de socorrismo se prestará todos los días del verano, sábados, domingos y festivos incluidos, en el horario de apertura de las instalaciones, que será de 10:00 h a 21:00 h. (Horas totales 1.056= 96 días x11horas/día)

Cuando se altere en más o en menos dichas horas diarias por parte del Ayuntamiento, en función de la meteorología de cada temporada, o se alteren los días de apertura, por la organización de acontecimientos a desarrollar en las instalaciones, o por motivos sanitarios, el precio final resultante del contrato será proporcional al número horas efectivas por el precio/hora que se haya adjudicado el contrato. (Precio hora= Precio temporada 2022/1.056 horas)



5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el LFCP.

Los empresarios o profesionales deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Uniones de empresarios y licitadores en participación:

a) Uniones temporales de empresas

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativos.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Licitadores en participación

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



6. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

6.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Únicamente podrán presentarse los archivos electrónicos en el punto o Registro señalado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 LFCP 2018, concediéndose un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

6.2. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación a presentar ofertas.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres (archivos) cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda «Oferta para el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOCORRISMO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA DE VERANO 2019.».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- a) Sobre A : “Documentación Administrativa”
- b) Sobre B: “Criterios cualitativos-Propuesta técnica”
- c) Sobre C: “Criterios cuantificables mediante fórmula”



Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre A. “Documentación administrativa”.

Se incluirá necesariamente el siguiente documento:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones exigidas para contratar según modelo de Anexo I del presente pliego.

Sobre B. “Criterios cualitativos – Propuesta técnica”.

- Actividades propuestas a lo largo del plazo de adjudicación.
- Mejoras propuestas en el servicio de socorrismo.

Sobre C. “Criterios cuantificables mediante fórmula”.

El sobre C contendrá dos documentos:

- La oferta económica cumplimentada de conformidad con el Anexo II.
- Plan de igualdad o compromiso de adoptar medidas coherentes con una política empresarial y cultural comprometida con la igualdad. Se adjuntará documentación acreditativa.

7.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: Alcaldía: M^a Carmen Segura Moreno; suplente: Rebeca Rodríguez Sainz.

Vocal 1: Alberto Amigot Hernández; suplente: Ana Cirauqui Martínez.

Vocal 2: Vicente Busto Aizpún; suplente: Josue Soret Sánchez.

Vocal 3: Delia Linzoain Pinillos; suplente: el que designe el titular.

Vocal 4: Imanol Ucha Muniáin; suplente: el que designe el titular.

Secretaría con voz y sin voto: el de la Corporación; suplente: el que designe el titular.



La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre n.º 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcorre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre n.º 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de las ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto privado la unidad gestora procederá a la apertura y análisis del sobre A "Documentación administrativa", calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 LFCP en caso de que la documentación aportada fuera incompleta y/o ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones del Portal de Licitación Electrónica de Navarra.



En acto privado, los servicios técnicos, jurídicos y económicos del Ayuntamiento de Villafranca abrirán el sobre B (criterios no cuantificables mediante fórmula) y valorarán el mismo.

Finalmente en acto público, que se comunicará a través del Portal de Contratación de Navarra, se procederá a la apertura del sobre C (criterios cuantificables mediante fórmula), siendo el criterio para proceder a la adjudicación del contrato la mejor relación calidad precio.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la selección del adjudicatario el criterio de adjudicación será la mejor relación calidad-precio, conforme a los siguientes criterios.

A. Criterios no cuantificables mediante fórmulas (hasta 20 puntos).

Por una parte, se valorará el sobre B “Criterios cualitativos – propuesta técnica”, que tendrá una puntuación máxima de 20 puntos. Se valorará:

- Con hasta **10 puntos**: Actividades propuestas a lo largo del plazo de adjudicación. Se valorará la claridad y precisión expositiva de las actividades. Se valorarán las actividades relacionadas con el medio acuático, y también la gratuidad de las mismas.

Se podrán proponer actividades complementarias a ofertar a personas usuarias o medidas de coordinación con las ya existentes promovidas por otras asociaciones o colectivos o por el propio Ayuntamiento. Las propuestas contendrán, al menos, el nombre de la actividad, descripción, número de horas de duración, número mínimo y máximo de participantes y, si existiera coste para los participantes, las tarifas aplicables con los tramos de edades pertinentes si fuera el caso.

- Con hasta **10 puntos**: Otras mejoras propuestas en el servicio de socorrismo.

B. Criterios cuantificables mediante fórmulas (hasta 80 puntos).

B.1. Oferta económica: hasta 70 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación quien rebaje de la cifra de 22.176 euros el máximo importe. El resto de licitadores tendrán la puntuación correspondiente a una regla de tres inversamente proporcional.



Se rechazarán todas las propuestas que hagan presumir que no van a ser cumplidas las condiciones mínimas del contrato, especialmente en cuanto a las retribuciones del personal contratado para prestar el servicio, esto es, inferior a 17.740 euros (IVA no incluido).

El Ayuntamiento de Villafranca entiende que las horas de apertura al público y los costes laborales para el adjudicatario, cuya obligación es la de pagar a los trabajadores según convenio de Navarra, hacen que las ofertas presentadas por debajo de 17.556 euros se queden fuera de la contratación.

B.2. Aspectos sociales de la oferta: hasta 10 puntos.

Se valorarán aspectos en relación con las políticas de la licitadora sobre igualdad entre hombres y mujeres. Se presentará el plan de igualdad, en caso de que se disponga del mismo debidamente aprobado e implantado.

En otro caso, se acreditará la existencia de un compromiso formal y público de la licitadora, de adopción de medidas coherentes con una política empresarial y cultural comprometida con la igualdad. Se adjuntará documentación acreditativa. Se puntuará:

- Si existe Plan de Igualdad ya instalado en la Empresa: hasta 10 puntos.
- Si presenta un compromiso formal de adopción de medidas: hasta 2 puntos.

C. Desempate

En caso de empate en las ofertas, se resolverá de acuerdo con el art. el 99.1 a de la de la Ley Foral de Contratos Públicos.

10.- PROPUESTA DE ADJUDICACION

La adjudicación se realizará a la oferta con mejor relación calidad-precio, según propuesta de adjudicación justificada de la Unidad Gestora, mediante acuerdo del órgano de contratación.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP; y se publicara en el Portal de Contratación de Navarra.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, conforme establece el art. 101 LFCP:



- durante el **plazo de 10 días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

11.- GARANTIAS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Tras la resolución de adjudicación, será preciso que el adjudicatario deposite en la Tesorería del Ayuntamiento de Villafranca el 4% del presupuesto de adjudicación, quedando retenido en concepto de garantía. Esta garantía podrá constituirse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 70 de la LFCP.

Además el adjudicatario deberá presentar antes de la firma del contrato:

- D.N.I. o C.I.F del particular o empresa adjudicataria.
- Escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuese persona jurídica.
- Poder bastante al efecto de quien comparezca o firme las proposiciones en nombre del licitador, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica, y Documento Nacional de Identidad del apoderado.
- Certificado de que la empresa o los licitadores están al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Departamento de Economía y Hacienda) y de Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
- Acreditación documental de las personas autónomas o contratadas para realizar las funciones establecidas en el pliego.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación de acuerdo con el art. 100 LFCP, formalizándose de acuerdo a los plazos establecidos en el art. 101 del mismo texto legal.

Si la solicitud se presentase conjuntamente por más de una persona física o por una sociedad civil irregular no inscrita en el Registro Mercantil, el contrato se firmará con aquella persona que figure en primer lugar, tanto en el caso de presentación conjunta como en el caso de



sociedad irregular, y quien adquirirá todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato e indemnizar de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la cantidad anterior, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

Si el adjudicatario renunciase al contrato una vez formalizado, perderá la garantía depositada.

12.- PERSONAL NECESARIO PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DEL PRESENTE PLIEGO.

Para la atención del servicio, se requiere como mínimo la presencia permanente de una persona, en el horario descrito en la cláusula 4 de este Pliego, por lo que el adjudicatario deberá acreditarlo, siendo éste el único responsable del personal a su cargo, en materia laboral, de Seguridad Social y otras que puedan afectarles.

El Ayuntamiento de Villafranca entiende que, para realizar un correcto servicio es necesario que, al menos, dos personas presten el servicio de socorrismo, por lo que se deberá acreditar este extremo en el plazo de 10 días desde el comienzo de los trabajos el 11 de junio de 2022.

Todo el personal tendrá titulación específica de “Socorrista acuático o de piscinas” además del Curso de desfibrilador automático.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Arguedas, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad municipal de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.



13.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- a) Todos los trabajadores contarán con el equipo personal necesario para realizar su trabajo. Deberán atender el servicio de socorrismo, durante el horario de apertura de las instalaciones, que será de 10:00 h a 21:00 h.
- b) Vigilar y mantener la disciplina de los usuarios, haciendo respetar estrictamente las normas de comportamiento y dando parte a Secretaría, por si procediera sancionar al infractor.
- c) Tener todo dispuesto para el horario de apertura al público, que será desde las 10 de la mañana hasta las 9 de la noche.
- d) Comportarse con absoluta corrección con el público, autoridades y personal municipal.
- e) El adjudicatario deberá contratar a los trabajadores cumpliendo el convenio sectorial de Navarra.
- f) El adjudicatario facilitará al Ayuntamiento de Villafranca fotocopias de los contratos y de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad social de la totalidad del personal que por su cuenta destine al servicio, y mensualmente, remitirá fotocopia de las liquidaciones de cuotas, efectuadas a la Seguridad social, modelos TC.1 y TC.2, cotizaciones al régimen de autónomos , o los que en el futuro puedan sustituir a los citados anteriormente

El Ayuntamiento de Villafranca entregará las instalaciones con los medios técnicos sanitarios necesarios para su funcionamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de mantenimiento y conservación de los mismos. Entre los distintos medios se dotará de tabla rígida, collarín, oxigenoterapia, desfibrilador, mochila con materiales y utensilios para curas.

Una vez comprobado el correcto funcionamiento del material, se confeccionará el correspondiente Inventario que firmarán ambas partes, estando obligado el adjudicatario a entregar en perfecto estado de conservación y uso tanto el inmueble como los efectos consignados en el mismo, en el momento de la extinción del contrato.

El adjudicatario se obliga a exigir condiciones especiales de presencia, adecuación y comportamiento en el personal a su servicio. Este personal deberá estar vestido acorde con la función que realiza, cuidando al máximo la limpieza del vestuario.



14.- LIBRO DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones de los clientes que se ocasionen serán atendidas directamente por el adjudicatario, quien tendrá a disposición del público el oportuno Libro de Reclamaciones, quedando aquél obligado a informar por escrito al Ayuntamiento de aquellas que se originen en el plazo máximo de dos días hábiles a partir de su formulación.

15.- INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Ayuntamiento se reserva el derecho de visitar las piscinas municipales, siempre que lo considere oportuno, con el fin de inspeccionar el correcto funcionamiento del mismo y el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

16.- SEGUROS

Antes del día 11 de junio de 2022, el adjudicatario vendrá obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil derivada de la adjudicación y para la ejecución del contrato.

Las cantidades mínimas de cobertura serán de 300.506,05 euros y la franquicia no superará los 1.200 euros.

El adjudicatario facilitará al Ayuntamiento una copia de la póliza una vez formalizado el contrato.

17.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario correrá con los gastos ocasionados en las instalaciones, equipos y mobiliario derivados por el uso inadecuado o la falta de previsión o vigilancia a él imputable.

18.- PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACION.

- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto del contrato.
- Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.



- Cualesquiera otros que tenga reconocidos en el ordenamiento jurídico o aquellos que se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

19.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las del artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos y las recogidas expresamente en el presente Pliego.

20.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

En lo no recogido expresamente en el presente pliego será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

La presente contratación es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos y contencioso-administrativos correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas, profesionales e interesados en la licitación y adjudicación de este contrato público podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra recurso frente a los actos de trámite o definitivos, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico de acuerdo con el artículo 55 LFCP.

21. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL

21.1 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE INFORMACIÓN

Los datos personales de los licitadores y aquellos que tenga que aportar el adjudicatario serán sometidos a tratamientos por parte del Ayuntamiento de Villafranca con la única finalidad de posibilitar la gestión y tramitación del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.



La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de Archivos y Documentos y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.

Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose a las oficinas municipales donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio, a través de la sede electrónica o en la dirección de contacto del delegado de protección de datos dpd@villafranca.es

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

21.2 REGULACIÓN DEL ACCESO A DATOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

La prestación de los servicios objeto del presente contrato no implica el acceso y tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento.

No obstante, el contratista, en el desempeño de las tareas objeto del contrato, puede tener conocimiento de informaciones relativas a personas usuarias de las instalaciones. A este respecto el contratista deberá mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el cumplimiento de sus funciones, incluso una vez finalizado el contrato.



ANEXO I

Don.....

DNI/NIF....., con domicilio a efectos de notificación en

.....C.P.....--..., localidad,

teléfonos....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedadCIF.....

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que desea ser admitido como licitador en el contrato de **“SERVICIO DE SOCORRISMO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VILAFRANCA”** de las dependencias municipales.

2.- Que acepta expresamente lo estipulado en las CONDICIONES ESENCIALES PARA LA CONTRATACION.

3.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

4.- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5.- Que la dirección electrónica a los efectos previstos en el artículo 55 LFCP es:

En, a dede 2022.

(firma)



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don.....

DNI/NIF....., con domicilio a efectos de notificación en
.....C.P.....-...-, localidad,

Y teléfonos....., en nombre propio o en representación de (táchese lo
que no proceda) la sociedadCIF.....

Enterado del expediente tramitado por el M.I. Ayuntamiento de Villafranca para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad comunitaria la contratación de **“SERVICIO DE SOCORRISMO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VILLAFRANCA”**, se compromete a ejecutarlas con sujeción estricta a los documentos del mismo en las siguientes condiciones económicas:

..... euros (en números) I.V.A. no incluido anuales.

Las ofertas que sean más bajas que la cantidad de 17.740 euros serán desestimadas.

En, a dede 2022.

(firma)